

53227-16
00 1251

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-87/17

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS
29 AGO 2017
SEC: S. N° 67. HORA: 10 ¹⁰

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- La presente ley tiene como objeto reconocer
específicamente en las definiciones de discapacidad y en la
descripción de sus distintas categorías, a la discapacidad
múltiple y a la sordoceguera como entidades únicas.

Art. 2º- Definiciones:

La discapacidad múltiple es una entidad única que implica
un conjunto de dos o más discapacidades acompañadas por un
trastorno en la comunicación, con un grado de severidad
tal que afectan a una persona en forma permanente para
desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno
físico y social que implica la necesidad de apoyos
extensivos.

La sordoceguera es una entidad única que implica la
pérdida de la visión y audición, suficientemente severas
como para afectar la comunicación, la movilidad y el
acceso a la información y el entorno.

Art. 3º- Modifícase el artículo 2º de la ley 22.431 por el
siguiente:



[Handwritten signatures]

S 3227-16
OD 1251

Senado de la Nación

2

CD-87/17

Artículo 2º.- Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En esta definición deberá considerarse la sordoceguera y la multidiscapacidad como entidades únicas y no como sumatoria de las discapacidades descriptas.'

Art. 4º- El Poder Ejecutivo nacional establecerá la autoridad de aplicación y garantizará la creación de actividades de investigación y enseñanza, con el objeto de formar profesionales especializados en el abordaje acorde a las necesidades de esta población.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]